



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2025.
"40 Años del juicio a las juntas Militares-
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

DECRETO N° 29/2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer la participación juvenil en la vida democrática del distrito, asegurando instancias estables y efectivas de formación ciudadana, debate y producción de propuestas;

Que actualmente se encuentra vigente el decreto 30/2024 que declara de interés legislativo el programa provincial "Voces Adolescentes" que se propone generar un marco para fortalecer la participación de los jóvenes en la vida democrática de nuestra comunidad;

Que también se encuentra vigente el decreto 16/2016 de la Banca del Pueblo modificado en el transcurso del presente año con el decreto 19/2025, determinando que podrán presentar proyectos haciendo uso de la banca los jóvenes a partir de 16 años de edad o que cumplan esa edad durante el año electoral donde estén habilitados a votar por primera vez;

Que en el distrito se desarrolla anualmente el Parlamento juvenil Bonaerense, Programa de la Dirección General de Cultura y Educación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que coordina Jefatura distrital a nivel local convocando a participar a estudiantes de todas las escuelas secundarias, y que tiene como objetivo fortalecer el protagonismo democrático y la participación juvenil, ofreciendo debates, elaboración de consensos y propuestas en torno a la educación secundaria y la sociedad que los/as estudiantes desean;

Que el Programa Parlamento Juvenil tiene una estructura metodológica definida, se trabaja por ejes temáticos, fijando instancias de elaboración de propuestas, de socialización de las mismas con otros jóvenes, docentes y autoridades municipales y del Honorable Concejo Deliberante, de selección y jerarquización de las propuestas, proceso que culmina con la Declaración del Parlamento Juvenil Bonaerense;

Que resulta oportuno articular el funcionamiento del Honorable

Concejo Deliberante Juvenil con programas provinciales y nacionales de participación estudiantil tales como el Parlamento Juvenil Bonaerense (ex Parlamento Juvenil del Mercosur) y el Programa "Decisión Niñez", así como otras iniciativas y Programas similares garantizando continuidad y articulación institucional de las propuestas juveniles;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante Juvenil del Distrito de Carlos Tejedor ha funcionado como espacio de participación estudiantil, aunque su esquema electoral previsto originalmente resultó impracticable en la práctica;

Que resulta necesario simplificar y actualizar el funcionamiento del HCD Juvenil, priorizando su carácter de espacio de deliberación y construcción de proyectos, eliminando los aspectos electorales que no se llevan adelante;

Que el Parlamento Juvenil Bonaerense constituye una herramienta institucional reconocida a nivel provincial; promueve la reflexión, el debate y la elaboración de propuestas por parte de estudiantes de nivel secundario en torno a ejes temáticos como: Inclusión Educativa, Género, Jóvenes y Trabajo, Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Integración Latinoamericana, Educación Sexual Integral, Comunicación Salud mental y Ambiente;

Que en experiencias anteriores desarrolladas en el distrito de Carlos Tejedor, estudiantes de distintas escuelas secundarias participaron activamente en la elaboración de diagnósticos y propuestas sobre problemáticas comunitarias, y en la formulación de la Declaración Distrital del PJM;

Que el Programa "Decisión Niñez" también constituye un espacio de democracia participativa en el que niños, niñas y adolescentes presentan proyectos locales, siendo pertinente articular su producción con el HCD Juvenil para otorgar mayor visibilidad y proyección legislativa;

Que dichas experiencias evidenciaron el compromiso de los jóvenes con su entorno, así como la necesidad de generar espacios institucionales que reconozcan sus voces y les brinden herramientas para transformar sus ideas en propuestas concretas de política pública;

Que es fundamental articular ambos programas, de modo que los estudiantes puedan presentar y debatir en el HCD Juvenil los proyectos elaborados en la instancia distrital del Parlamento Juvenil Bonaerense, garantizando continuidad institucional,

visibilidad y posible tratamiento legislativo de sus propuestas;

Que el Honorable Concejo Deliberante es el ámbito natural para institucionalizar la participación juvenil, acercando a los y las estudiantes al funcionamiento legislativo y al ejercicio de la ciudadanía democrática;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA PRESENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Créase el **Honorable Concejo Deliberante Juvenil del Distrito de Carlos Tejedor**, en articulación con el Parlamento Juvenil Bonaerense y Decisión Niñez y otros espacios y Programas que involucren el ejercicio ciudadano y democrático de los jóvenes del distrito como espacio de participación juvenil orientado a la elaboración, presentación y debate de propuestas vinculadas al desarrollo social, educativo, cultural y ambiental del distrito.

ARTÍCULO 2°: La convocatoria al HCD Juvenil se realizará anualmente, una vez finalizada la etapa distrital del Parlamento Juvenil Bonaerense y Decisión Niñez, en fecha a determinar por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Podrán participar del programa los y las estudiantes de nivel secundario, de gestión estatal o privada, reconocidos oficialmente en el distrito, así como jóvenes que formen parte de otras instituciones educativas, sociales, deportivas, religiosas o comunitarias, tales como Centros de Formación Profesional, el Programa Envión, clubes, iglesias u organizaciones que promuevan la participación juvenil.

ARTÍCULO 4°: El funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante Juvenil comprenderá las siguientes instancias y procedimientos:

a) Dar ingreso formal, por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, a la **Declaración del Parlamento Juvenil Bonaerense**, producto de la instancia distrital.

Dichos proyectos serán analizados en comisión con la participación de estudiantes, docentes y autoridades del sistema educativo, a fin de definir aquellos que tengan implicancia local, resulten viables y puedan ser elevados al recinto para su tratamiento como proyectos de comunicación, resolución u ordenanza.

b) Los proyectos podrán ser presentados en sesión por los jóvenes, haciendo uso de la Banca del Pueblo, conforme a la reglamentación vigente.

c) El mismo procedimiento podrá aplicarse a los proyectos surgidos del Programa Decisión Niñez y de otras iniciativas o programas que promuevan la participación de los jóvenes del distrito.

d) En el marco del proceso formativo y participativo, se realizará una **sesión especial**, previa a la sesión formal del Honorable Concejo Deliberante, en la cual los jóvenes asumirán simbólicamente los roles de concejales, debatiendo y votando los proyectos trabajados en comisión. Dicha sesión será presidida por las autoridades del Concejo.

e) Sin perjuicio de los procesos establecidos, se deja constancia de que los jóvenes del distrito, de dieciséis (16) años o más, podrán solicitar el uso de la Banca del Pueblo en cualquier momento del año, de manera individual o a través de instituciones o grupos juveniles, para canalizar inquietudes, iniciativas o proyectos de interés comunitario.

f) Se establece como cronograma tentativo anual el siguiente:

- Abril a agosto: desarrollo de la instancia distrital del Parlamento Juvenil Bonaerense.
- Septiembre: trabajo en comisión en el Honorable Concejo Deliberante y definición de proyectos a tratarse en el recinto.
- Octubre y noviembre: realización de la sesión especial juvenil y tratamiento de proyectos en sesión ordinaria del Concejo.
- Diciembre: presentación del Informe Anual de la Comisión de Seguimiento.

ARTÍCULO 5°: El Honorable Concejo Deliberante brindará asesoramiento técnico y legislativo a los estudiantes para la elaboración de los proyectos de ordenanza, resolución, decreto o comunicación que surjan del Parlamento Juvenil Bonaerense, Programa Decisión Niñez y de otras iniciativas o programas que promuevan la participación de los jóvenes del distrito.

ARTÍCULO 6°: Créase la Comisión Especial de Seguimiento del HCD Juvenil, integrada por concejales/as, representantes educativos y estudiantes, la cual se reunirá al menos dos (2) veces al año para evaluar los avances, el cumplimiento y la implementación de las propuestas.

ARTÍCULO 7°: El HCD Juvenil incluirá como actividad anual una visita institucional al Concejo Deliberante, con el objetivo de

conocer sus instalaciones, entrevistarse con concejales/as, entregar la Declaración Distrital del Parlamento Juvenil y registrar/difundir la experiencia.

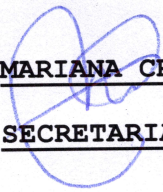
ARTÍCULO 8°: El Honorable Concejo Deliberante, será el responsable de la convocatoria, coordinación y seguimiento del HCD Juvenil.

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación del presente Programa, incluyendo fondos para movilidad, materiales y difusión.

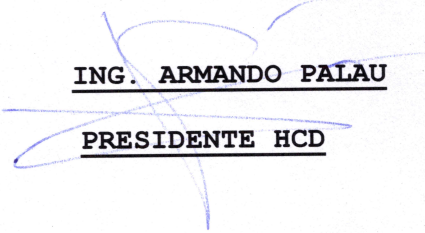
ARTÍCULO 10°: Derógase toda normativa anterior que se oponga a la presente, en especial la Ordenanza que dio origen al anterior esquema de Concejo Deliberante Juvenil.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




ING. ARMANDO PALAU
PRESIDENTE HCD